



“ Año de la universalización de la Salud”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182 -2021 -GEMU -MDEA

EL Agustino, 09 JUN 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°04834-21 seguido por el Señor **JOSSEL BLADIMIR DAVIRAN ROJAS** debidamente representado por la señora **SHERYL FANNY DAVIRAN ROJAS**, con poder consular inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de la Partida Registral N° 14652242 de la SUNARP y la señora **IORELLA DE JESUS CHAVEZ ANYOSA**, debidamente representada por la señora **MERCEDES LUCIA CHAVEZ LOAYZA**, con Poder Consular inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de la Partida Registral N° 14600284 de la SUNARP, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **23 de Abril del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **26 de Agosto de 2017**, en la **Municipalidad Distrital de El Agustino**- Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N°29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el **Informe N° 191-2021 -SEGE-MDEA**, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la **Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad**, la **Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales** y la **Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en la Calle Lourdes N° 344-El Agustino**, asimismo se acompañan copias simples de los D.N.I. de los cónyuges y de las apoderadas, así como **copia certificada del Acta de Matrimonio** celebrado por ante la **Municipalidad Distrital de El Agustino**—Provincia de Lima, Departamento de Lima, con fecha **26 de Agosto de 2017**, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha. Se adjunta copias de los **Poderes Consular** inscrito en el **Registro de Mandatos y Poderes de las Partidas N°14652242 y 14600284 de la SUNARP**.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha **04 de Junio del 2021**, donde los recurrentes, **ratificaron su voluntad de separarse**, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **JOSSEL BLADIMIR DAVIRAN ROJAS** y la señora **IORELLA DE JESUS CHAVEZ ANYOSA**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal